

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 1141/1961, de 6 de julio, por el que se concede a las Sociedades «Richfield Sahara Petroleum Company», «Camps», «Spain Cities Service Petroleum Co.» y «Banco Español de Crédito», una prórroga para realizar un primer sondeo profundo en la Zona III.**

La Sociedad «Richfield Sahara Petroleum Company», adjudicataria conjuntamente con la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», «Spain Cities Service Petroleum Corporation» y «Banco Español de Crédito», de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números treinta, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y tres de la Zona III en virtud del Decreto ciento noventa y tres mil novecientos sesenta, de la Presidencia del Gobierno, de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta, viene obligada, según se dispone en el apartado tercero del artículo segundo de dicho Decreto, a iniciar un primer sondeo profundo en las áreas de los permisos otorgados durante el primer año de vigencia de los mismos.

A pesar de haber realizado el plan de trabajos de investigación a un ritmo y con inversiones superiores a las obligatorias según el Decreto, no ha conseguido localizar aún ninguna estructura favorable para emplazamiento del obligatorio sondeo, por cuya razón ha solicitado una prórroga de seis meses para el cumplimiento de dicha obligación, con el fin de poder terminar los estudios geológicos y geofísicos de las áreas adjudicadas, que permitan señalar el emplazamiento del sondeo con probabilidades de acierto.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, del Servicio de Hidrocarburos y de la Dirección General de Minas y Combustibles, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede a las Sociedades «Richfield Sahara Petroleum Company», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», «Spain Cities Service Petroleum Corporation» y «Banco Español de Crédito», titulares mancomunada y solidariamente por Decreto ciento noventa y tres mil novecientos sesenta, de la Presidencia del Gobierno, de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona III, una prórroga, que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, para dar cumplimiento a la obligación de iniciar un primer sondeo profundo, que establece el citado Decreto de adjudicación.

Si se encontrase una estructura favorable antes de treinta y uno de agosto del año actual, deberá iniciarse el primer sondeo a los cuatro meses, como máximo, del hallazgo de la misma.

**Artículo segundo.**—Hasta el momento de iniciar dicho sondeo, las Sociedades concesionarias vendrán obligadas a mantener, como mínimo, el mismo ritmo de trabajos de investigación y de inversiones que realizan en el momento presente.

**Artículo tercero.**—La concesión de esta prórroga no origina modificación alguna de las restantes obligaciones que para las Sociedades concesionarias establece el Decreto ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta de adjudicación, las cuales continuarán vigentes en su totalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.910, promovido por «Cooperativa Papelera y Cartonera».*

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.910, promovido por «Cooperativa Papelera y Cartonera» contra Decreto 625 de 1960, de fecha 31 de marzo del citado año, sobre convalidación de Tasas Parafiscales para el papel de prensa, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cooperativa Papelera y Cartonera» contra el Decreto de 31 de marzo de 1960 número 625 por el que se convalidó el gravamen o exacción para la compensación de precios del papel para la Prensa de fabricación nacional, disposición que, como ajustada a derecho, queda firme y subsistente, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso público para adjudicar obras de construcción de una residencia en Aaiun.*

Se convoca concurso público para adjudicar la construcción de una Residencia en Aaiun, provincia de Sahara, con un presupuesto base de contrata de 8.157.417,96 pesetas. El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en esta Dirección General durante un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente del de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta las trece horas del último día de aquel plazo o del siguiente, si fuese festivo, pueden presentarse las proposiciones con arreglo a modelo en esta Dirección General.

Madrid, 6 de julio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—2.779.

*RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de saneamiento y urbanización con dotación de servicios en las calles de Dieciocho de Julio y Calvo Sotelo, segunda fase.*

Se celebrará subasta a las doce horas del primer día hábil transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras de saneamiento y urbanización con dotación de servicios en las calles de Dieciocho de Julio y Calvo Sotelo, segunda fase, por un presupuesto de contrata de 1.978.377,67 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

Ceuta, 5 de julio de 1961.—El Administrador general, Presidente, José María Gómez López.—2.797.